

RESOLUCION 0121-2017 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM DE 2017

(1 de marzo de 2017)

D.O. 50.177, marzo 16 de 2017

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 0652 del 25 de noviembre de 2014, en el sentido de modificar la zona de embarque de Pilotos, el área de fondeo CP01-H, CP01-I y se crean las áreas de fondeo CP01-J y CP01-K, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley número 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley número 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, “Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: “Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”; así como; “Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”.

Que el numeral 6 de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: “Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”.

Que de acuerdo con la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007, define como áreas de fondeo, aquellas zonas previamente establecidas por la Dirección General Marítima, debidamente señalizadas en la Cartografía Náutica Nacional.

Así mismo, contempla que excepcionalmente la Autoridad Marítima Nacional mediante acto administrativo, podrá habilitar, autorizar y modificar el uso de otras áreas de fondeo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Que mediante Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001, la Dirección General Marítima estableció áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Océano Pacífico, graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima.

Que mediante Resolución número 0142 del 21 de marzo de 2014, la Dirección General Marítima modificó parcialmente la Resolución número 372 de 2001, en sentido de disponer las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que mediante Resolución número 0652 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General Marítima modificó parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 372 de 2001, y se establecen áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que mediante Oficio Interno número 011100R MD-DIMAR-CP01-AMERC del 1° de octubre de 2016, el Capitán de Puerto de Buenaventura (E) solicitó ante esta Dirección General la ampliación de las áreas de fondeo CP01-H y CP01-I, para suplir las necesidades de espacio seguro de fondeo para las naves que no tienen las características de eslora y calado para permanecer en la bahía interna, ante el incremento considerable del tráfico marítimo internacional en el puerto de Buenaventura.

Que mediante Oficio Interno número 291400R MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-ARHID del 12 de octubre de 2016, el Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), emitió Concepto Técnico favorable para la ampliación de las áreas de fondeo CP01-I, y se solicitó que la nueva área de cuarentena sea denominada como CP01-J.

Así mismo, el Servicio Hidrográfico Nacional solicitó la modificación del área de fondeo CP01-H en relación con la propuesta realizada, debido al cable de fibra óptica SAC que se encuentra en la zona, de tal manera que con la propuesta este quede por fuera de la zona.

En igual sentido, solicitó la modificación de las coordenadas de fondeo para buques cargados con explosivos, debido a la cercanía con la nueva área de cuarentena, y propuso las coordenadas además que a este se le denominara CP01-K.

Que mediante Concepto Técnico número C.T. 015-A-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM del 5 de diciembre de 2016, el Grupo de Investigación Científica y Señalización Marítima de la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, emitió concepto favorable para ampliar el área de fondeo CP01-I, modificar el área de fondeo CP01-H y crear una zona de fondeo CP01-J (cuarentena) y CP01-K (buques con explosivos) en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que mediante Oficio Interno número 161513R MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH, el Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), emitió Concepto Técnico favorable para la modificación de la zona de embarque de Pilotos Prácticos, debido a que este se encuentra ubicado a 598 metros de la boya de aguas seguras, lo que por su cercanía a esta no da tiempo suficiente para el embarque y dar así inicio a la maniobra de tránsito por el canal, representando un peligro para la navegación, en virtud de ello, sugiere las coordenadas para su reubicación.

Que mediante Concepto Técnico número C.T. 001-A-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM del 19 de enero de 2017, el Grupo de Investigación Científica y Señalización Marítima de la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, emitió concepto favorable para modificar el punto de embarque de Pilotos Prácticos en el canal público de Buenaventura.

En mérito de lo expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 0652 del 25 de noviembre 2014, en el sentido de modificar la zona de embarque de Pilotos Prácticos, el área de fondeo CP01-H y CP01-I, así mismo se crea un área de cuarentena, la cual se denominará CP01-J y un área para buques cargados con explosivos CP01-K, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, en las siguientes coordenadas:

Zona de embarque de Pilotos Prácticos:

Puntos	Latitud	Longitud
1	03°48'23.7"N	77°21'09.6"W

Área de fondeo CP01-H:

Puntos	Latitud	Longitud
1	03°48'45"N	77°20'35"W
2	03°48'45"N	77°19'00"W
3	03°49'55"N	77°19'00"W
4	03°49'55"N	77°20'35"W

Área de fondeo CP01-I:

Puntos	Latitud	Longitud
1	03°45'25"N	77°20'17"W
2	03°45'25"N	77°18'50"W
3	03°46'47"N	77°18'50"W
4	03°46'47"N	77°20'17"W

Área de fondeo CP01-J (nueva área de cuarentena):

Puntos	Latitud	Longitud
1	03°45'00"N	77°20'17"W
2	03°45'00"N	77°18'50"W
3	03°45'25"N	77°18'50"W
4	03°45'25"N	77°20'17"W

Área de fondeo CP01-K (área de fondeo para buques con explosivos):

Puntos	Latitud	Longitud
1	03°43'56"N	77°19'50"W
2	03°43'56"N	77°18'50"W
3	03°44'24"N	77°18'50"W
4	03°44'24"N	77°19'50"W

Artículo 2°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

Artículo 3°. Las áreas de fondeo establecidas serán graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial, publicadas por la Dirección General Marítima.

Artículo 4°. La presente Resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de marzo de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante PAULO GUEVARA RODRÍGUEZ.
Director General Marítimo (E)